

ESTATUTOS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS, MÉDICOS VETERINARIOS Y DE ZOOTECNISTAS - ACOVEZ	
ESTATUTOS ACOVEZ VIGENTES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, AJUSTE, ELIMINACIÓN O INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTICULO O LITERAL
<i>CAPÍTULO I. Del Nombre, Constitución, Objeto y Domicilio de la Asociación</i>	<i>CAPÍTULO I. Del Nombre, Constitución, Objeto y Domicilio de la Asociación</i>
<p>ARTÍCULO 1.- <i>La organización gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter Nacional denominada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS, MÉDICOS VETERINARIOS Y DE ZOOTECNISTAS – ACOVEZ, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia según Resolución No. 3112 de 1957, tiene por objeto el fortalecimiento de las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MV y Z), Medicina Veterinaria (MV) y de Zootecnia (Z) en Colombia, y ejercer su representación en el ámbito Nacional e Internacional y propender por el desarrollo de sus profesionales. La Asociación funcionará de conformidad con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes sobre el particular y se regirá por los presentes estatutos.</i></p>	<p>ARTÍCULO 1.- La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS, MÉDICOS VETERINARIOS Y DE ZOOTECNISTAS (ACOVEZ) es una organización gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter nacional. Cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3112 de 1957. Su principal objetivo es fortalecer las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MVZ), Medicina Veterinaria (MV) y de Zootecnia (Z) en Colombia. Para ello, ACOVEZ ejercerá la representación de sus profesionales en los ámbitos nacional e internacional, y promoverá su desarrollo continuo. La Asociación operará en concordancia con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes, rigiéndose por los presentes Estatutos.</p>
<p>PARÁGRAFO 1: <i>Para todo efecto, la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Médicos Veterinarios y de Zootecnistas se identificará con la sigla ACOVEZ.</i></p>	SIN AJUSTE DE CAMBIO
<p>PARÁGRAFO 2: <i>Para todo efecto de los presentes Estatutos, se entenderá que las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MV y Z) y Medicina Veterinaria Zootecnia (MV y Z) serán identificadas como la misma profesión.</i></p>	<p>PARÁGRAFO 2: <i>Para todo efecto de los presentes Estatutos, se entenderá que las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MV y Z) y Medicina Veterinaria Zootecnia (MVZ) serán identificadas como la misma profesión.</i></p>

<u>ARTÍCULO 2.-</u> <i>ACOVEZ estará integrada por profesionales de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MV y Z), Medicina Veterinaria (MV) y de Zootecnia (Z), y personas jurídicas, colombianos o extranjeros, que posean título legalmente reconocido.</i>	<u>ARTÍCULO 2.-</u> ACOVEZ estará integrada por profesionales de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia (MVZ), Medicina Veterinaria (MV) y de Zootecnia (Z), que posean matrícula profesional vigente en Colombia, miembros honorarios, junior y personerías jurídicas cuya actividad económica esté relacionada con la medicina veterinaria y la zootecnia.
<u>PARÁGRAFO:</u> <i>Las personas jurídicas serán representadas por MV y Z, MV o Z designados por sus representantes legales</i>	<u>PARÁGRAFO:</u> Las personas jurídicas deberán estar de acuerdo en su objeto social a la misión y objetivos a los que hacen referencia los artículos 4 y 5 del presente documento, y estarán representadas por MVZ, MV o Z designados por sus representantes legales.
<u>ARTÍCULO 3.-</u> <i>El domicilio de ACOVEZ será la ciudad de Bogotá D.C.</i>	SIN AJUSTE DE CAMBIO
CAPÍTULO II. De La Misión, Objetivos y Funciones	CAPÍTULO II. De La Misión, Objetivos y Funciones
<u>ARTÍCULO 4.-</u> <i>La Misión de ACOVEZ es: Contribuir al desarrollo del sector pecuario y de la salud pública a través de la consolidación y el mejoramiento de la calidad de sus profesionales y del ejercicio profesional de las ciencias Veterinarias y Zootécnicas, lo cual favorecerá el crecimiento de la calidad de vida de la población colombiana.</i>	<u>ARTÍCULO 4.-</u> La Misión de ACOVEZ es liderar el desarrollo integral de los profesionales de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, , Medicina Veterinaria y de la Zootecnia en Colombia; y contribuir al desarrollo del sector pecuario nacional, de la salud pública, y el bienestar animal a través de la consolidación de la excelencia profesional y promoviendo el bienestar de sus miembros para impactar positivamente la salud pública, la seguridad alimentaria y el bienestar animal, bajo los principios de One Health (“una sola salud”), para un futuro sostenible del sector pecuario y la sociedad en general.
<u>ARTÍCULO 5.-</u> <i>Los objetivos de ACOVEZ son:</i>	SIN AJUSTE DE CAMBIO
<i>a. Promover el mejoramiento profesional, humanístico y ético de las profesiones y de los profesionales de MV y Z, MV y de Z.</i>	<i>a. Promover el mejoramiento profesional, humanístico y ético de las profesiones y de los profesionales de MVZ, MV y de Z.</i>
<i>b. Participar junto con las entidades públicas y privadas en el diseño y ejecución de las políticas, planes y programas para el impulso y desarrollo de la MV y Z, MV y la Z.</i>	<i>b. Participar junto con las entidades públicas y privadas en el diseño y ejecución de las políticas, planes y programas para el impulso y desarrollo de la MVZ, MV y la Z.</i>
<u>ARTÍCULO 6.-</u> <i>Las funciones de ACOVEZ son:</i>	SIN AJUSTE DE CAMBIO

<p>a. <i>Difundir la imagen de ACOVEZ en Colombia y en el exterior.</i></p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>b. <i>Participar e interactuar activamente con diferentes entidades de los sectores públicos y privados mediante el desarrollo de convenios, acuerdos y alianzas, con el fin de fortalecer a ACOVEZ y potenciar su portafolio de servicios.</i></p>	<p>b. Participar e interactuar activamente con diferentes entidades de los sectores público, privado o mixtos mediante el desarrollo de convenios, acuerdos y alianzas, con el fin de fortalecer a ACOVEZ.</p>
<p>c. <i>Obtener ingresos suficientes para el desarrollo de sus objetivos, mantener su operatividad y la generación de excedentes que respalden el desarrollo de nuevos proyectos y la atención de contingencias.</i></p>	<p>c. Obtener ingresos para el cumplimiento de los objetivos de ACOVEZ, mantener su operatividad y la generación de excedentes que respalden el desarrollo de los proyectos y la atención de contingencias.</p>
<p>d. <i>Negociar, adquirir y poseer bienes inmuebles y muebles necesarios para el ejercicio de sus actividades, así como venderlos, permutarlos, hipotecarlos y gestionar empréstitos para el buen funcionamiento de la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.</i></p>	<p>d. Negociar, adquirir y poseer bienes inmuebles y muebles necesarios para el ejercicio de sus actividades, así como venderlos, permutarlos, y arrendarlos para el buen funcionamiento de la entidad previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.</p>
<p>e. <i>Conceptuar sobre temas y situaciones relacionadas con las cadenas productivas del Sector Agropecuario, Bienestar Animal y Salud Pública y demás asuntos de competencia de las profesiones agremiadas.</i></p>	<p>e. Conceptuar sobre temas y situaciones relacionadas con las cadenas productivas del sector agropecuario, bienestar animal, salud pública y demás asuntos de competencia de las profesiones agremiadas.</p>
<p>f. <i>Intervenir, ante los organismos y entidades que corresponda, en bien de los legítimos intereses de sus afiliados.</i></p>	<p>f. Intervenir ante los organismos y entidades que corresponda, en bien de los legítimos derechos e intereses de sus afiliados.</p>
<p>g. <i>Gestionar y Participar en la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos de desarrollo y consultorías de los sectores productivos, salud y ambiente.</i></p>	<p>g. Gestionar y participar en la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y consultorías de los sectores productivos, salud, ambiente, bienestar animal y servicios médicos veterinarios y zootécnicos.</p>
<p>h. <i>Consolidar el gremio, para que el ejercicio profesional y sus actividades conexas se realicen dentro de las más estrictas normas éticas, científicas, técnicas y legales.</i></p>	<p>h. Fortalecer a los Médicos Veterinarios Zootecnistas, Médicos Veterinarios y a los Zootecnistas para que el ejercicio profesional y sus actividades conexas se realicen cumpliendo las normas éticas, científicas, técnicas y legales.</p>
<p>i. <i>Constituirse en órgano consultivo del Gobierno Nacional para la formulación de la política agropecuaria, la salud pública y la conservación ambiental.</i></p>	<p>i. Constituirse en órgano consultivo del sector público nacional para la formulación de normas y políticas que involucren el sector agropecuario.</p>

<p><i>j. Representar y defender los intereses de profesiones y profesionales de MV y Z, MV y de Z ante las instancias que correspondan.</i></p>	<p>j. Representar los intereses de las profesiones y los profesionales de MVZ, MV, y de Z ante las instancias que correspondan.</p>
<p><i>k. Realizar estudios y emitir conceptos técnicos o científicos propios o cuando sean solicitados por las instituciones oficiales o privadas.</i></p>	<p><i>k. Realizar estudios y emitir conceptos técnicos o científicos propios o cuando sean solicitados y financiados por las instituciones oficiales o privadas.</i></p>
<p><i>l. Crear grupos de estudio que promuevan el desarrollo científico, social y económico del sector agropecuario, la salud pública y la conservación ambiental.</i></p>	<p>l. Participar en grupos de estudio, mesas técnicas y proyectos de investigación que promuevan el desarrollo científico, el bienestar animal, el desarrollo social y económico del sector agropecuario, la salud pública, la conservación ambiental y el bienestar profesional.</p>
<p><i>m. Establecer relaciones activas con organizaciones de profesionales nacionales y extranjeras.</i></p>	<p>m. Establecer, mantener y fortalecer relaciones activas con organizaciones de profesionales nacionales e internacionales, que estén legalmente constituidas y alineadas con la misión de ACOVEZ.</p>
<p><i>n. Denunciar ante las entidades competentes el ejercicio ilegal de las profesiones de MV y Z, MV y de Z y la falta de la ética en el ejercicio profesional de cualquiera de estas profesiones.</i></p>	<p>n. Denunciar, ante las entidades competentes, el ejercicio ilegal de las profesiones de MVZ, MV y de Z y las faltas éticas que se incurran en el ejercicio de cualquiera de estas profesiones</p>
<p>CAPÍTULO III. De los Miembros</p>	<p>CAPÍTULO III. De los Miembros</p>
<p><u>ARTÍCULO 7.- Son miembros de la Asociación:</u></p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>a. Miembros Ordinarios: Son personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Se consideran personas jurídicas las organizaciones de profesionales de carácter internacional, nacional, regional o local, las asociaciones de especialistas, las Organizaciones no Gubernamentales - ONG relacionadas con los servicios de MV y Z, MV y de Z, las organizaciones profesionales de prestación de servicios en MV y Z, MV y de Z, los organismos internacionales y nacionales que desarrollen funciones en el sector agropecuario, de protección ambiental y de salud pública.</p>	<p>a. Miembros Ordinarios: Son las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Se consideran personas jurídicas las organizaciones de profesionales de carácter internacional, nacional, regional o local, las asociaciones de especialistas, las Organizaciones no Gubernamentales - ONG relacionadas con los servicios de MVZ, MV y de Z, las organizaciones profesionales de prestación de servicios en MVZ, MV y de Z, los organismos internacionales y nacionales que desarrollen funciones en el sector agropecuario, de protección ambiental y de salud pública.</p>

<p>b. Miembros Honorarios: Son los ex presidentes de ACOVEZ. Igualmente, los Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Médicos Veterinarios, y Zootecnistas que por sus calidades a juicio de la Junta Directiva sean merecedores de esta distinción.</p>	<p>b. Miembros Honorarios: Son los ex presidentes de ACOVEZ. Igualmente, los Médicos Veterinarios Zootecnistas, Médicos Veterinarios, y Zootecnistas que por sus calidades a juicio de la Junta Directiva sean merecedores de esta distinción.</p>
<p>c. Miembros Junior: Son los estudiantes que estén matriculados en los dos últimos semestres de estudios de los programas de MV y Z, MV y de Z de las Universidades que funcionan en el país y que estén debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación. Deberán presentar certificado de estudios expedido por el respectivo programa donde conste que es estudiante activo del mismo. El título de Miembro Junior tendrá una vigencia máxima de un año, luego del cual, y posterior al grado se promoverá a Miembro Ordinario, previa presentación del Acta de Grado y la Matricula Profesional.</p>	<p>c. Miembros Junior: Son los estudiantes que estén matriculados en los dos (2) últimos semestres de estudios de los programas de MVZ, MV y de Z de las universidades que funcionan en el país y que estén debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación. Deberán presentar certificado de estudios expedido por el respectivo programa donde conste que es estudiante activo del mismo. El título de Miembro Junior tendrá una vigencia máxima de un (1) año, luego del cual, y posterior al grado se promoverá a Miembro Ordinario, previa presentación del acta de grado y la matrícula profesional.</p>
<p>PARÁGRAFO 1: Los miembros junior al afiliarse deberán cancelar la mitad de la cuota de afiliación vigente y al ser miembros ordinario cancelarán el total de la cuota de sostenimiento.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: Los miembros junior, al afiliarse deberán cancelar el cincuenta por ciento 50% de la cuota de afiliación vigente.</p>
<p>PARÁGRAFO 2: Se consideran miembros activos de ACOVEZ, aquellos que se encuentran a paz y salvo por concepto de cuota de sostenimiento y los Miembros Honorarios</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Para afiliarse como miembro ordinario de ACOVEZ se requiere:</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>a. Poseer Título de Médico Veterinario y Zootecnista, Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario o Zootecnista, debidamente acreditado mediante diploma obtenido en la República de Colombia o en el extranjero. En este último caso el título deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional o quien cumpla sus funciones.</p>	<p>ELIMINAR</p>
<p>b. Presentar la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia - COMVEZCOL.</p>	<p>b. Presentar la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.</p>

<p>c. Presentar solicitud, según formato digital de ACOVEZ, dirigida a la Junta Directiva de ACOVEZ, anexando Hoja de Vida en formato digital y fotocopia de la cédula. Ser aceptada su solicitud por la Junta Directiva.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>d. Cancelar las cuotas de sostenimiento establecidas y cumplir con lo consignado en los presentes estatutos.</p>	<p>d. Cumplir con el pago de la cuota de sostenimiento anual establecida por la Asociación, la cual deberá ser cancelada dentro de los tres (3) primeros meses del año en curso. Adicionalmente, el aspirante o miembro deberá cumplir cabalmente con todas las disposiciones y requisitos consignados en los presentes Estatutos.</p>
<p>Las personas jurídicas deben adjuntar Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por una Cámara de Comercio o el Registro de Personería Jurídica</p>	<p>e. Para las personas Jurídicas la empresa debe tener propósitos pecuarios, y en el caso que el presidente, gerente o representante legal, no sea profesional del sector. La empresa debe anexar una carta de autorización, de un MVZ, MV o Z, miembro de la empresa para que la representante, ante ACOVEZ y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la autoridad competente.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- <u>A todos los Miembros Ordinarios y Junior se les expedirá la credencial correspondiente que los identifique como tales. La vigencia de esta credencial será establecida por la Junta Directiva. La calidad de Miembros Honorarios será acreditada con un diploma y el escudo correspondiente de la Asociación.</u></p>	<p>ARTÍCULO 9. A todos los Miembros Ordinarios y Junior se les expedirá la credencial o certificado correspondiente que los identifique como tales. La vigencia de esta credencial será establecida por la Junta Directiva. La calidad de Miembros Honorarios será acreditada con un diploma y el escudo correspondiente de ACOVEZ.</p>
<p>CAPÍTULO IV. De la Estructura</p>	<p>CAPÍTULO IV. De la Estructura</p>
<p>ARTÍCULO 10.- <u>La estructura orgánica de ACOVEZ y los Órganos Directivos son:</u></p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>a. La Asamblea General.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>b. La Junta Directiva.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p></p>	<p>c. La Dirección Ejecutiva</p>
<p>ARTÍCULO 11.- La máxima autoridad de ACOVEZ es la Asamblea General y a sus reuniones serán convocados todos los Miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- La máxima autoridad de ACOVEZ es la Asamblea General y a sus reuniones serán convocados todos los miembros activos.</p>
<p>PARÁGRAFO 1: Cuando un miembro activo no pudiese asistir a la Asamblea General, podrá delegar por escrito sus derechos en</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>

<p>otro miembro activo, mediante comunicación dirigida al presidente de la Asociación.</p>	
<p>PARÁGRAFO 2: Un miembro asistente a la Asamblea General solo podrá llevar la representación por delegación, de máximo tres miembros activos ausentes</p>	<p>PARÁGRAFO 2: Un miembro asistente a la Asamblea General solo podrá llevar la representación por delegación, de máximo tres (3) miembros activos ausentes.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse durante los tres primeros meses de cada año. La convocatoria, será realizada por el presidente de la Junta Directiva y/o la Dirección Ejecutiva de ACOVEZ, y se formalizará mediante comunicación por correo electrónico y publicación de un aviso en la página web de la Asociación, con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista. Cuando se convoque a una Asamblea General Extraordinaria por el presidente de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, o de por lo menos tres (3) de sus Miembros Activos quienes deberán solicitar la citación a la Asamblea General por intermedio de la Junta Directiva, que procederá a analizar la solicitud y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución. La Asamblea General Extraordinaria, se hará en la misma forma que la citación de la Asamblea General Ordinaria, pero en este caso, tendrá una antelación de diez (10) días calendario, indicando el objetivo u objetivos de dicha convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse durante los (3) tres primeros meses de cada año. La convocatoria, será realizada por el Presidente de la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva de ACOVEZ, y se formalizará mediante comunicación por correo electrónico y publicación de un aviso en la página web de la Asociación, con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista.</p>
<p>PARÁGRAFO 1. Cuando se convoque a una Asamblea General Extraordinaria por el presidente de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, o de por lo menos tres (3) de sus Miembros Activos quienes deberán solicitar la citación a la Asamblea General por intermedio de la Junta Directiva, que procederá a analizar la solicitud y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución. La citación a</p>	<p>PARÁGRAFO 1. Cuando se convoque a una Asamblea General Extraordinaria por el Presidente de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, o de por lo menos tres (3) de sus Miembros Activos, quienes deberán solicitar la citación a la Asamblea General por intermedio de la Junta Directiva, que procederá a analizar la solicitud y hará las recomendaciones pertinentes para su correcta ejecución. La Asamblea General Extraordinaria, se hará en la misma forma que la citación de la Asamblea General Ordinaria, pero en este caso, tendrá una antelación de diez (10) días calendario, indicando el objetivo de dicha convocatoria.</p>
	<p>PARÁGRAFO 2: Para asistir a la Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, con voz y voto, los miembros deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación antes del inicio de la misma.</p>

	PARÁGRAFO 3: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se podrá realizar de manera no presencial, utilizando para ello las herramientas tecnológicas y servicios especializados que existan.
ARTÍCULO 13.- <u>En la Asamblea General habrá quórum cuando se haya acreditado la mitad más uno de los miembros activos. Dado el caso que no haya quórum a la hora citada, se dará un plazo de una hora. Transcurrido este tiempo se procederá a realizar la Asamblea con el número de miembros activos presentes y los poderes acreditados.</u>	ARTÍCULO 13.- En la Asamblea General habrá <i>quorum</i> cuando se haya acreditado la mitad más uno de los miembros activos. Dado el caso que no haya <i>quorum</i> a la hora citada, se dará un plazo de una (1) hora adicional. Transcurrido este tiempo se procederá a realizar la Asamblea con el número de miembros activos presentes más los poderes acreditados.
ARTÍCULO 14.- <u>En las reuniones de Asamblea General deberá nombrarse presidente y Secretario para presidir la sesión y levantar el acta respectivamente; Donde se elija Junta Directiva se designará además una comisión escrutadora conformada por dos miembros que contarán los votos.</u>	ARTÍCULO 14.- En las reuniones de Asamblea General, de carácter ordinaria o extraordinaria, deberá nombrarse el Presidente y Secretario, quienes tendrán las funciones de presidir la sesión y levantar el acta respectivamente; Cuando se elija la Junta Directiva, se designará además una Comisión Escrutadora conformada por dos (2) miembros, quienes contarán los votos.
ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:	ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
a. Aprobar la reforma de los estatutos y reglamentos de ACOVEZ.	a. Aprobar la reforma de los Estatutos y reglamentos de ACOVEZ.
b. Elegir los once (11) miembros de la Junta Directiva de la Asociación por un periodo de dos años.	b. Elegir la Junta Directiva, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero por un periodo de dos (2) años.
c. Nombrar de manera simultánea con la elección de la Junta Directiva, el Fiscal y suplente del Fiscal de la Asociación, por un periodo de dos (2) años.	c. Paralelamente a la elección de Junta Directiva, deberá elegirse el Fiscal y Suplente del Fiscal de la Asociación, por un periodo de dos (2) años.
d. Nombrar de manera simultánea, con la elección de Junta Directiva, los miembros del Comité Disciplinario, cuyas funciones serán las relacionadas con establecer las sanciones correspondientes, por el incumplimiento de parte de los Miembros Activos de ACOVEZ, a las funciones y deberes consignados en estos estatutos. Este comité estará conformado por tres (3) miembros activos de ACOVEZ, diferentes a los miembros de Junta Directiva y por un periodo de dos (2) años.	d. Nombrar de manera simultánea, con la elección de Junta Directiva, los miembros del Comité Disciplinario, cuyas funciones serán las relacionadas con establecer las sanciones correspondientes, por el incumplimiento de parte de los Miembros Activos de ACOVEZ, a las funciones y deberes consignados en estos Estatutos. Este comité estará conformado por tres (3) miembros activos de ACOVEZ, diferentes a los miembros de Junta Directiva, y serán nombrados por un periodo de dos (2) años.
e. Decidir el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

f. Aprobar o improbar los estados de resultados y financieros, y el presupuesto, que presente la Junta Directiva.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
g. Decidir sobre la venta o compra de los bienes patrimoniales de la Asociación que superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.	g. Decidir sobre la venta o compra de los bienes patrimoniales de la Asociación que superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
h. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para la firma de convenios, contratos, cartas de entendimiento cuyos valores superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
i. Designar comisiones para examinar situaciones de especial interés.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
j. Decidir, si fuere el caso, la disolución y/o liquidación de la Asociación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 1: La Asamblea General, autoriza a la Junta Directiva a realizar ajustes al presupuesto, en casos excepcionales, determinados por unanimidad en la Junta Directiva.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 2: En casos excepcionales derivados de renuncia o ausencia permanente de los dos Fiscales, el Principal y el Suplente, o dos de los miembros del Comité Disciplinario, se convocará Asamblea General extraordinaria con el fin de suplir estas ausencias.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
ARTÍCULO 16. - Mecanismo de elección de Miembros de la Junta Directiva, del Fiscal y Suplente del Fiscal y de los tres (3) miembros del Comité Disciplinario, cada dos (2) años durante la Asamblea Ordinaria.	ARTÍCULO 16. - Mecanismo de elección de Miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal principal, Fiscal Suplente y de los tres (3) miembros del Comité Disciplinario, cada dos (2) años durante la reunión de Asamblea General ordinaria.
a. La elección de los once (11) miembros de la Junta Directiva se hará siempre mediante votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral.	a. La elección de los once (11) miembros de la Junta Directiva se hará siempre mediante votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral. En Asamblea General ordinaria se elegirá, por mayoría de votos, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, dentro de la lista de los nueve (9) miembros principales elegidos

b. La inscripción de las listas de planchas, deberá realizarse durante la Asamblea General y contener la firma, para cada plancha, de por lo menos tres Miembros Activos.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
c. Corresponde a la Secretaría de la Asamblea General, inscribir y numerar las listas de planchas presentadas.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. La votación se hará anotando en la papeleta respectiva el número que le haya correspondido a cada lista.	d. La votación se hará, para los asistentes presenciales, anotando en la papeleta respectiva el número que le haya correspondido a cada lista, y los virtuales votarán a través de una herramienta digital preparada para tal fin.
e. Para efectos de la elección, únicamente serán válidos los votos consignados por las listas inscritas previamente ante la Secretaría de la Asamblea.	e. Para efectos de la elección, únicamente serán válidos los votos consignados por las listas inscritas previamente ante la Secretaría de la Asamblea General
f. Para la elección del Fiscal y del Suplente del Fiscal, el procedimiento será similar a lo descrito en los literales b, c, d, y e, de este artículo.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
g. Para la elección de los tres (3) miembros del Comité Disciplinario, el procedimiento será similar a lo descrito en los literales b, c, d, y e, de este artículo.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 1: El resultado de los escrutinios de la votación deberá darse a conocer durante la misma reunión de la Asamblea General Ordinaria en la cual se haya efectuado la elección, y deben quedar claramente definidos los once (11) miembros que compondrán la Junta Directiva, el Fiscal y Suplente del Fiscal y los tres (3) miembros del Comité Disciplinario, elegidos por la Asamblea.	PARÁGRAFO 1: El resultado de los escrutinios de la votación deberá darse a conocer durante la misma reunión de la Asamblea General ordinaria en la cual se haya efectuado la elección, y deben quedar claramente definidos los miembros que integrarán la Junta Directiva, el Fiscal y Suplente del Fiscal y el Comité Disciplinario, elegidos por la Asamblea General ordinaria.
PARÁGRAFO 2: El Fiscal elegido por la Asamblea. será convocado a las reuniones de Junta Directiva y participará con voz, pero sin voto.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

	PARÁGRAFO 3: Los aspirantes a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal deberán tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años consecutivos como Miembro Activo de ACOVEZ.
	PARÁGRAFO 4: Los aspirantes a los cargos de Junta Directiva de ACOVEZ, no podrán ser elegidos cuando pertenezcan a Juntas Directivas de otras asociaciones con objetivos y misión similar a la de ACOVEZ o empresas privadas, mixtas o públicas relacionadas con el sector pecuario o gubernamentales. En caso que durante el periodo vigente, el miembro elegido fuese nombrado en Junta Directiva de otra asociación o entidad con objetivos y misión similar a la de ACOVEZ, deberá presentar su renuncia a su cargo en ACOVEZ, con el fin de evitar conflicto de intereses y su reemplazo se realizará en reunión extraordinaria de Junta Directiva, teniendo en cuenta el Capítulo V, Artículo 19, parágrafo 2 y 3 y Artículo 22 numeral c de los Estatutos de ACOVEZ.
CAPÍTULO V. De la Junta Directiva	CAPÍTULO V. De la Junta Directiva
ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por los once (11) Miembros elegidos por la Asamblea, para un periodo de dos (2) años.	ARTÍCULO 17. La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por nueve (9) Miembros principales y activos y dos (2) suplentes numéricos y activos, para un total de (11) elegidos en la Asamblea General Ordinaria por votación secreta entre los Miembros Activos presentes y representados con derecho a voto, para un período de dos (2) años. Todos los Miembros deben suscribir la carta de aceptación como Miembro de la Junta directiva para el cargo al cual fue elegido.
a. Los once (11) Miembros elegidos en la Asamblea, definirán en la primera sesión de Junta Directiva, a los nueve (9) Miembros Principales (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) Vocales). También se designarán a los dos (2) Vocales Suplentes Numéricos. En esta única sesión, los once (11) Miembros tendrán voz y voto.	ELIMINAR
b. Esta elección se hará entre los primeros puntos del orden del día respectivo, y se efectuará por el mecanismo de postulación para cada cargo, y se procederá a votación abierta, y quien obtenga la mayoría de votos ocupará el respectivo cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Principal y Vocal Suplente Numérico). Los Miembros que sean nombrados	ELIMINAR

<p>como Vocales Suplentes Numéricos, se seguirán desempeñando a partir de ese momento, solamente con voz.</p>	
<p>c. En caso de ausencia permanente del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, se convocará a Junta Directiva Extraordinaria para seleccionar su reemplazo que será determinado por los Miembros Principales, con el mecanismo de postulación de entre los Vocales Principales, por votación abierta, y quien obtenga la mayoría de votos ocupará el respectivo cargo, y un Vocal Suplente Numérico ocupará la posición como Vocal Principal.</p>	<p>a. En caso de ausencia permanente del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, se convocará a Junta Directiva Extraordinaria para seleccionar su reemplazo, que será determinado por los Miembros principales, con el mecanismo de postulación de entre los Vocales principales, por votación abierta; quien obtenga la mayoría de votos ocupará el respectivo cargo, y un Vocal suplente numérico ocupará la posición como Vocal principal.</p>
<p>PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva en que se requiera definición de estos cargos, no podrá exceder de diez (10) días hábiles, posterior a la respectiva Asamblea General y deberá nombrar temporalmente un Presidente y un Secretario quienes presidirán esta sesión.</p>	<p>ELIMINAR</p>
<p>PARAGRAFO 2: Los aspirantes a los cargos de Presidente y Vicepresidente, deberán tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años como Miembro Activo de ACOVEZ.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: Los aspirantes a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero deberán tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años como Miembro Activo de ACOVEZ.</p>
<p>PARAGRAFO 3: La composición final de la Junta Directiva y sus respectivos cargos será informada a todos los miembros de ACOVEZ, entidades competentes y sociedad en general mediante los diferentes medios disponibles en ACOVEZ.</p>	<p>PARÁGRAFO 2: La composición de la Junta Directiva y sus respectivos cargos será informada a todos los miembros de ACOVEZ, entidades competentes y sociedad en general mediante los diferentes medios de comunicación disponibles en ACOVEZ.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Los dos (2) Vocales Suplentes Numéricos de la Junta Directiva, participarán en las sesiones con voz y sin voto; sin embargo, para garantizar el quorum, cada Vocal Suplente Numérico, puede remplazar a un Miembro Principal ausente con voz y voto; previa designación por consenso de los Miembros Principales presentes en la respectiva sesión de Junta Directiva.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Los miembros principales de la Junta Directiva de ACOVEZ son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cinco (5) Vocales Principales. Además, estará conformada por dos (2) Vocales Suplentes Numéricos. Los miembros principales de la Junta Directiva participarán en las reuniones con voz y voto.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>

PARÁGRAFO 1: Para ser miembro de Junta Directiva se deberá contar con la condición de Miembro Activo con una antigüedad mínima de doce (12) meses, exceptuando los cargos de Presidente y Vicepresidente de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 17 de estos estatutos.	PARÁGRAFO 1: Para ser miembro de Junta Directiva, se deberá contar con la condición de miembro activo, con una antigüedad mínima de doce (12) meses, exceptuando los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, y Secretario de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 17 de estos Estatutos
PARÁGRAFO 2: En ausencia temporal o definitiva del Presidente, le corresponderá al Vicepresidente remplazarlo.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 3: En ausencia temporal o definitiva del Fiscal, le corresponderá al Suplente del Fiscal remplazarlo.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 4: Los Miembros Honorarios, el Suplente del Fiscal, y los miembros del Comité Disciplinario de ACOVEZ podrán participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de Junta Directiva en las que sean convocados.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO 5: Un miembro de la Asociación podrá ser Presidente de la Junta Directiva por dos (2) períodos consecutivos como máximo; sin embargo, puede volver a ser elegido después de dos (2) años de su último período como presidente	SIN AJUSTE DE CAMBIO
	PARÁGRAFO 6: La Junta Directiva se regirá por el reglamento interno donde se establece las normas de funcionamiento, organización y responsabilidades de sus cargos, asegurando un manejo eficiente y transparente de la Asociación.
ARTÍCULO 20.- <u>La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una (1) vez al mes. Las reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas por el Presidente, por la Dirección Ejecutiva, por el Fiscal o por lo menos por tres (3) de sus Miembros Principales.</u>	SIN AJUSTE DE CAMBIO
PARÁGRAFO: las Juntas Directivas se podrán realizar de manera no presencial, utilizando para ello las herramientas tecnológicas y servicios especializados que existan.	PARÁGRAFO: las reuniones de las Juntas Directivas se podrán realizar de manera no presencial, utilizando para ello las herramientas tecnológicas y servicios especializados que existan.
ARTÍCULO 21.- <u>La calidad de Miembro de la Junta Directiva se pierde por uno de los siguientes motivos:</u>	SIN AJUSTE DE CAMBIO

a. Por renuncia, presentada ante la Junta Directiva.	a. Por renuncia presentada ante la Junta Directiva para el cargo al cual fue nombrado ante la misma. Esto implica la perdida inmediata de calidad de Miembro de Junta Directiva.
b. Por ausencia a cuatro (4) reuniones de la Junta Directiva consecutivas sin justificación alguna, o con justificación no aceptada por la Junta Directiva.	b. Por ausencia a tres (3) reuniones de Junta Directiva consecutivas sin justificación alguna, o con justificación no aceptada por la Junta Directiva.
c. Por faltas graves en el ejercicio profesional y Código de Ética Profesional consignadas en la Ley 073 de 1985, Decreto 1122 de 1988, Decreto 1279 de 1994 y ley 576 de 2000.	c. Por sanciones vigentes en el ejercicio profesional y Código de Ética Profesional consignadas en la Ley 073 de 1985, Decreto 1122 de 1988, Decreto 1279 de 1994 y ley 576 de 2000 normas emitidas por el Congreso de la República de Colombia.
	d. En caso que durante el periodo vigente, el miembro elegido fuese nombrado en Junta Directiva de otra asociación o entidad con objetivos y misión similar a la de ACOVEZ, deberá presentar su renuncia a su cargo en ACOVEZ, con el fin de evitar conflicto de intereses y su reemplazo se realizará en reunión extraordinaria de Junta Directiva, conforme al Capítulo V, Artículo 17 numeral a y b y del Artículo 19 parágrafo 2 y 3 de los Estatutos de ACOVEZ.
ARTÍCULO 22.- Son funciones de la Junta Directiva:	SIN AJUSTE DE CAMBIO
a. Definir las políticas que conlleven al cumplimiento de la Misión de ACOVEZ.	a. Definir las políticas, estrategias y actividades que conlleven al cumplimiento de la Misión de ACOVEZ.
b. Elegir, en la primera Junta Directiva, posterior a la Asamblea General, los nueve (9) miembros principales y los dos (2) Vocales Suplentes Numéricos de la Junta Directiva, cuyos Miembros fueron nombrados por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años. El proceso de elección se hará de acuerdo con lo definido en el artículo 17.	ELIMINAR
c. En caso de retiro de forma permanente de algún miembro principal de la Junta Directiva, la misma Junta podrá nombrar su reemplazo entre los demás de sus miembros principales. Los Vocales Principales serán reemplazados por Vocales Suplentes Numerarios.	b. SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Acatar y velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones que conlleven al cumplimiento de la Misión de ACOVEZ.	c. SIN AJUSTE DE CAMBIO

e. Evaluar, diseñar y desarrollar programas tendientes a mejorar el bienestar de sus miembros y de las profesiones que representa ACOVEZ.	d. SIN AJUSTE DE CAMBIO
f. Representar a ACOVEZ en los actos públicos y privados. Sobre estas representaciones, el delegado deberá presentar informe ejecutivo respectivo a más tardar en la siguiente sesión de la Junta Directiva, so pena de ser removido de la delegación. La delegación deberá ser hecha por escrito por parte de ACOVEZ.	e. SIN AJUSTE DE CAMBIO
g. Evaluar la pertinencia, planificar y ejecutar programas de formación, capacitación y educación no formal, con miras a actualizar y complementar los conocimientos del ejercicio profesional y desarrollo humanístico.	f. SIN AJUSTE DE CAMBIO
h. Dar trámite correspondiente ante la entidad competente, si así procede, a las comunicaciones que presenten los miembros activos de ACOVEZ, personas de las profesiones representadas, u otros a través de la Dirección Ejecutiva.	g. Dar trámite correspondiente ante la entidad competente, si así procede, a las comunicaciones que presenten los miembros activos de ACOVEZ, personas de las profesiones representadas, u otros, esto a través de la Dirección Ejecutiva.
i. Revisar, ajustar y presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto, para cada vigencia fiscal.	h. SIN AJUSTE DE CAMBIO
j. Presentar los estados de resultados y financieros, la ejecución presupuestal y el informe de gestión del periodo correspondiente ante la Asamblea General para su aprobación.	i. SIN AJUSTE DE CAMBIO
k. Designar y remover de sus cargos a la Dirección Ejecutiva y demás trabajadores de ACOVEZ.	j. SIN AJUSTE DE CAMBIO
l. Asignar la remuneración económica de la Dirección Ejecutiva y demás trabajadores de ACOVEZ.	k. SIN AJUSTE DE CAMBIO
m. Establecer actividades adicionales a las definidas en estos estatutos para la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando se refieran a labores inherentes y relacionadas con el plan de acción de ACOVEZ y al cumplimiento de la misión de ésta.	l. Establecer actividades adicionales a las definidas en estos Estatutos para la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando se refieran a labores inherentes y relacionadas con el plan de acción de ACOVEZ y al cumplimiento de la misión de ésta.
n. Autorizar la apertura o cierre de cuentas bancarias de ACOVEZ.	m. SIN AJUSTE DE CAMBIO
o. Proponer, analizar y aprobar proyectos, programas, convenios, acuerdos y alianzas que ACOVEZ establezca con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e	n. Proponer, analizar y aprobar proyectos, programas, convenios, acuerdos y alianzas que ACOVEZ establezca con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales, en

internacionales, en cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes estatutos.	cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes Estatutos.
p. Establecer los honorarios y gastos de viaje, a que haya lugar, para los miembros de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, miembros activos u otros delegados por ésta, para llevar a cabo actividades relacionadas con el cumplimiento de la misión de ACOVEZ.	O. SIN AJUSTE DE CAMBIO
q. Aprobar o modificar los procesos y procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento de ACOVEZ.	p. SIN AJUSTE DE CAMBIO
r. Aprobar las actas de la Junta Directiva, ciñéndose a lo establecido por los estatutos.	q. Aprobar las actas de la Junta Directiva, ciñéndose a lo establecido por estos Estatutos.
s. Designar entre los miembros de la Junta Directiva u otra persona para que asuma las funciones de la Dirección Ejecutiva en caso de ausencia temporal o definitiva de la misma	r. SIN AJUSTE DE CAMBIO
t. Dar trámite en instancia única a las apelaciones derivadas de sanciones definidas por el Comité Disciplinario de ACOVEZ, contra los miembros activos, por incumplimiento a las funciones y deberes consignados en estos estatutos. Dichas sanciones son apelables en única instancia ante la Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción	s. SIN AJUSTE DE CAMBIO
u. Velar porque la ejecución presupuestal aprobada por la Asamblea General se cumpla estrictamente.	t. SIN AJUSTE DE CAMBIO
v. Proponer y designar a los profesionales, personas naturales y jurídicas para las distinciones previstas en estos estatutos.	u. Proponer y designar a los profesionales, personas naturales y jurídicas, para las distinciones previstas en estos Estatutos.
w. Autorizar cuando corresponda, a la Dirección Ejecutiva, para firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento del plan de acción de ACOVEZ, por un valor que va desde los quince (15) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales – SMLV, hasta los ciento cuarenta y nueve, punto nueve (149.9) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales – SMLV., que estén incluidos en la partida presupuestal aprobada por la Asamblea General o incluidos en convenios, contratos y cartas de entendimiento firmados por ACOVEZ, los cuales deberán estar amparados por las pólizas correspondientes.	v. Autorizar cuando corresponda, a la Dirección Ejecutiva, para firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento del plan de acción de ACOVEZ, por un valor que va desde los quince (15) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales –(SMLV), hasta los ciento cuarenta y nueve, punto nueve (149.9) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales (SMLV), que estén incluidos en la partida presupuestal aprobada por la Asamblea General o incluidos en convenios, contratos y cartas de entendimiento firmados por ACOVEZ, los cuales deberán estar amparados por las pólizas correspondientes.

<p>x. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento de los objetivos y funciones de ACOVEZ, desde ciento cincuenta (150) hasta trescientos noventa y nueve, punto nueve (399,9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, entendiéndose que será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva en su calidad de Representante Legal Principal y del Presidente de la Junta Directiva en su calidad de Representante Legal Suplente. Por encima de los cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV debe llevarse a la Asamblea General para su estudio y aprobación y que estén incluidos en la partida presupuestal aprobada por la asamblea o incluidos en convenios, contratos y cartas de entendimiento firmados por ACOVEZ, los cuales deberán estar amparados por la póliza correspondiente.</p>	<p>w. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento de los objetivos y funciones de ACOVEZ, desde ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales (SMLV), hasta trescientos noventa y nueve, punto nueve (399,9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), entendiéndose <u>que será responsabilidad</u> de la Dirección Ejecutiva en su calidad de Representante Legal Principal y del Presidente de la Junta Directiva en su calidad de Representante Legal Suplente de la legalización de estos gastos. Por encima de los cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) debe llevarse a la Asamblea General para su estudio y aprobación y que estén incluidos en la partida presupuestal aprobada por la asamblea o incluidos en convenios, contratos y cartas de entendimiento firmados por ACOVEZ, los cuales deberán estar amparados por la póliza correspondiente, de acuerdo con el artículo 15, numeral h de estos Estatutos.</p>
<p>y. Definir las comisiones y comités permanentes o temporales, que sean necesarios para cumplir con los Objetivos y Funciones de ACOVEZ.</p>	<p>x. Definir las comisiones y comités permanentes o temporales, que sean necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de ACOVEZ.</p>
<p>z. Presentar ante la Asamblea General Ordinaria el informe de resultados de la gestión de la Junta Directiva del periodo correspondiente.</p>	<p>y. SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>aa. Cumplir con todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General.</p>	<p>z. SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>ab. Aprobar o improbar en la reunión mensual de Junta Directiva los Estados de Resultados y Financieros presentados por el Contador, junto con la Dirección Ejecutiva.</p>	<p>aa. SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>ac. Velar que todo contrato o convenio firmado por ACOVEZ esté amparado por las pólizas correspondientes</p>	<p>ab. SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>CAPÍTULO VI. De las Funciones del Presidente de la Junta Directiva</p>	<p>CAPÍTULO VI. De las Funciones del Presidente de la Junta Directiva</p>
<p>ARTÍCULO 23.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de ACOVEZ y le corresponde:</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>

a. Convocar a la Asamblea General a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Convocar a los Miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva, definir el orden del día de las respectivas sesiones y moderar los debates.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Citar a sesión de la Junta Directiva para que tomen las decisiones pertinentes, en caso de ausencia temporal o definitiva de la Dirección Ejecutiva.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
e. Velar por el correcto funcionamiento de las actividades de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
f. Aprobar los ingresos y los gastos con cargo a las partidas del presupuesto, desde quince (15) hasta ciento cuarenta y nueve, punto nueve (149.9) SMMLV.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
g. Dar trámite a las iniciativas y propuestas de reglamentos que haga la Junta Directiva que se consideren necesarios, con el fin de mejorar el funcionamiento de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
h. Recibir y dar trámite ante la Junta Directiva, si así procede, a las solicitudes que presenten los miembros activos de ACOVEZ, personas de las profesiones representadas, u otras persona y entidades que hagan las solicitudes.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
i. Notificar al Comité Disciplinario respecto de las presuntas faltas cometidas por un miembro de la Asociación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
j. Firmar las actas de la Junta Directiva una vez hayan sido aprobadas.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
k. Informar a la Junta Directiva cuando deba separarse del cargo en forma temporal o definitiva, esto mediante comunicación escrita.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
l. Comunicar a las entidades competentes, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva, así como de las reformas estatutarias de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.	l. Comunicar a las entidades competentes, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva, así como de las reformas estatutarias, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

<p>m. Analizar y proponer a la Junta Directiva, convenios, acuerdos, y alianzas que ACOVEZ establezca con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes estatutos.</p>	<p>m. Analizar y proponer a la Junta Directiva, convenios, acuerdos, y alianzas que ACOVEZ establezca con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes Estatutos.</p>
<p>n. Firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento del plan de acción de ACOVEZ, conforme con lo establecido en el literal x., del artículo 22., de los presentes estatutos.</p>	<p>n. Firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales que apoyen al cumplimiento del plan de acción de ACOVEZ, conforme con lo establecido en el literal w., del artículo 22., de los presentes Estatutos.</p>
<p>o. Ejercer las demás actividades que le sean señaladas por la Asamblea General o la Junta Directiva relacionadas con el cargo.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>p. Delegar en un miembro de la Junta Directiva de ACOVEZ, un miembro activo o la Dirección Ejecutiva, su representación ante organismos públicos o privados, Nacionales o Internacionales y en eventos de interés para ACOVEZ. Sobre estas representaciones, el delegado deberá presentar informe ejecutivo respectivo a más tardar en la siguiente sesión de la Junta Directiva so pena de ser removido de la delegación. La delegación deberá ser por escrito por parte del presidente de ACOVEZ.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
	<p>q. Revisar, autorizar y firmar las comunicaciones oficiales o en las redes sociales de la Asociación antes de su publicación.</p>
	<p>r. El Presidente de la Asociación en ejercicio actuará como Director del Comité Editorial de la Revista ACOVEZ durante su periodo y presentara informe ante la Junta Directiva sobre el plan de trabajo de cada edición, incluyendo sus objetivos específicos.</p>
	<p>s. Establecer la delegación, creación y manejo de correos institucionales de proyectos y actividades específicas durante el periodo de ejecución de dichas actividades. La delegación deberá ser por correo electrónico a las personas designadas.</p>
<p>CAPÍTULO VII. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.</p>	<p>CAPÍTULO VII. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva:</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>

a. Ser el Representante Legal Principal de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Adelantar las gestiones para que la ejecución presupuestal se realice de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
c. Elaborar y proponer ante la Junta Directiva, el plan de acción anual y otras iniciativas que apunten al cumplimiento de la misión de ACOVEZ, y velar por su ejecución.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Proponer comisiones o comités al interior de ACOVEZ para facilitar el cumplimiento del plan de acción anual.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
e. Analizar y proponer a la Junta Directiva, convenios, acuerdos, y alianzas que ACOVEZ puede establecer con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes estatutos.	e. Analizar y proponer a la Junta Directiva, convenios, acuerdos, y alianzas que ACOVEZ puede establecer con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de sus objetivos, según las normas establecidas y los presentes Estatutos.
f. Elaborar y firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales establecidas en las funciones de ACOVEZ, por un valor de hasta catorce puntos nueve (14.9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV. Y cuando haya sido autorizado por decisión unánime de La Junta Directiva hasta ciento cuarenta y nueve puntos nueve (149.9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV. Estos contratos o convenios deberán estar amparados por la póliza correspondiente.	f. Elaborar y firmar contratos, convenios o cartas de entendimiento con entidades públicas, privadas, o mixtas nacionales o internacionales establecidas en las funciones de ACOVEZ, por un valor de hasta catorce punto nueve (14.9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y cuando haya sido autorizado, por decisión unánime de la Junta Directiva de hasta ciento cuarenta y nueve puntos nueve (149.9) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Estos contratos o convenios deberán estar amparados por las pólizas correspondientes.
g. Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos de ACOVEZ.	g. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos de ACOVEZ.
h. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Objetivos y Funciones que conlleven al logro de la Misión de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
i. Velar por el correcto funcionamiento de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
j. Proponer a la Junta Directiva las iniciativas y reglamentos que considere necesarios con el fin de mejorar el funcionamiento de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

k. Proponer al Presidente y a la Junta Directiva, programas tendientes a mejorar el bienestar de sus miembros y de las profesiones que representa ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
l. Diseñar y desarrollar los programas definidos y aprobados por la Junta Directiva.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
m. Representar a ACOVEZ en los actos públicos y privados, nacionales e internacionales, ante quien corresponda, previa delegación realizada por escrito, por el Presidente o la Junta Directiva de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
n. Proponer a la Junta Directiva de ACOVEZ, y además apoyar la planificación y ejecución de programas de formación, capacitación y/o educación no formal, con miras a actualizar y complementar los conocimientos del ejercicio profesional y desarrollo humanístico.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
o. Articular planes de trabajo entre entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para adelantar acuerdos y cooperación interinstitucional.	o. Articular planes de trabajo entre entidades públicas, privadas, o mixtas, nacionales e internacionales, para adelantar acuerdos y cooperación interinstitucional.
p. Evaluar y apoyar los procesos de conformación y seguimiento a las Comisiones y Comités que sean necesarios para cumplir con los objetivos de ACOVEZ definidos por la Junta Directiva.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
q. Citar y coordinar las Comisiones y Comités permanentes o temporales, definidos por la Junta Directiva de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
r. Recibir, estudiar y dar trámite ante el Presidente, si así procede, a las solicitudes que presenten los miembros activos de ACOVEZ o personas de las profesiones representadas, u otros, y dar respuesta a estas solicitudes.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
s. Presentar informes escritos de su gestión en cada reunión de la Junta Directiva.	s. Presentar informes de su gestión en cada reunión de la Junta Directiva.
t. Hacer seguimiento "in situ" a los contratos, convenios o cartas de entendimiento, que celebre ACOVEZ e incluirlos en su	t. Hacer seguimiento a los contratos, convenios o cartas de entendimiento, que celebre ACOVEZ ya sea "in situ" o mediante otros

informe de gestión con su respectiva evidencia fotográfica y documental.	medios tecnológicos que permitan esta verificación, e incluirlos en su informe de gestión con su respectiva evidencia fotográfica y documental.
u. Tramitar ante la entidad competente, las peticiones, quejas y reclamos – PQR que lleguen a ACOVEZ, relacionadas con el ejercicio y actuaciones de las profesiones que ACOVEZ representa.	u. Tramitar ante la entidad competente, las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que lleguen a ACOVEZ, relacionadas con el ejercicio y actuaciones de las profesiones que ACOVEZ representa.
v. Ejecutar los egresos teniendo en cuenta los soportes contables y lo aprobado en el presupuesto, y someterlos en cada caso a verificación por parte del Tesorero de ACOVEZ, y atendiendo los montos y procesos establecidos en estos estatutos.	v. Ejecutar los egresos teniendo en cuenta los soportes contables y lo aprobado en el presupuesto, y someterlos en cada caso a verificación por parte del Tesorero de ACOVEZ, atendiendo los montos y procesos establecidos en estos Estatutos.
w. Citar a la Asamblea General y la Junta Directiva a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva, de acuerdo con lo definido en el artículo 12 de estos estatutos.	w. Citar a la Asamblea General y la Junta Directiva a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva, de acuerdo con lo definido en el artículo 12 de estos Estatutos.
x. Informar al Presidente respecto de las faltas cometidas por un miembro de ACOVEZ, con el fin de que este defina la presentación de la situación ante el Comité Disciplinario.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
y. Llevar el archivo de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de manera física y digital, una vez hayan sido aprobadas y firmadas.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
z. Informar a la Junta Directiva cuando deba separarse del cargo en forma temporal o definitiva, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
aa. Proponer a la Junta Directiva la destinación de los recursos, los servicios que deban prestarse, los proyectos que deben emprenderse, y las demás iniciativas que tiendan a desarrollar los objetivos de ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
ab. Preparar y proponer ante la Junta Directiva, con el Contador y Tesorero de ACOVEZ, el proyecto de presupuesto, para cada vigencia fiscal.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

ac. Expedir las certificaciones o constancias de trabajo de empleados, contratistas y de permanencia de los Asociados.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
ad. Cumplir los demás deberes y funciones que se deriven de estos estatutos, y de la Presidencia de la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran a labores inherentes a la Dirección Ejecutiva.	ad Cumplir los demás deberes y funciones que se deriven de estos Estatutos, y de la Presidencia de la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran a labores inherentes a la Dirección Ejecutiva.
CAPITULO VIII. De las Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva	CAPITULO VIII. De las Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva
<u>ARTÍCULO 25.-</u> Son funciones del Vicepresidente:	SIN AJUSTE DE CAMBIO
a. Asumir las funciones de la Presidencia de la Asociación, en las reuniones de Junta Directiva, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en el caso de falta temporal o definitiva del Presidente.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Las demás que asigne la Asamblea General	b. Las demás que asigne la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a funciones inherentes al cargo.
	c. Cumplir el reglamento interno de la Junta directiva
CAPÍTULO IX. De las Funciones del Secretario	CAPÍTULO IX. De las Funciones del Secretario
<u>ARTÍCULO 26.-</u> Son funciones del Secretario:	SIN AJUSTE DE CAMBIO
a. Levantar las actas y ponerlas a consideración en las sesiones de la Junta Directiva.	a. Levantar las actas de las Juntas Directivas y ponerlas a consideración en las sesiones de la Junta Directiva.
b. Llevar el libro de actas de acuerdo con las disposiciones legales.	Eliminar – Reasignado en otros literales
c. Registrar, foliar y rubricar ante la autoridad competente cada uno de los libros de la Asociación.	Eliminar – Reasignado en otros literales
d. Presentar a la Junta Directiva la correspondencia de interés para la Asociación.	Eliminar – Reasignado en otros literales

e. Firmar las actas de la Junta Directiva una vez hayan sido aprobadas.	b. Suscribir las actas de Junta Directiva una vez sean aprobadas e impresas en el Libro de Actas de la Junta Directiva.
	c. Suscribir los acuerdos, diplomas y certificados que emita la Junta Directiva
	d. Cumplir el reglamento interno de la Junta directiva
	e. Las demás que asigne la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran a funciones inherentes al cargo.
CAPÍTULO X. De las Funciones del Fiscal	CAPÍTULO X. De las Funciones del Fiscal
ARTÍCULO 27.- Son funciones del Fiscal:	SIN AJUSTE DE CAMBIO
a. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y denunciar ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General las violaciones de los mismos.	a. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y denunciar ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General las violaciones de los mismos.
b. Revisar mensualmente los estados financieros y la ejecución presupuestal.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
c. Hacer arqueo de caja mensualmente.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Informar al Presidente de toda irregularidad en la administración de la Asociación; y a la Junta Directiva cuando éste lo considere pertinente.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
e. Velar por la correcta marcha administrativa de la Asociación y por la armonía y bienestar social del personal administrativo de la misma.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
Las demás que le asigne la Asamblea General.	f. Las demás que le asigne la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a labores inherentes al cargo.
CAPÍTULO XI. De las Funciones del Tesorero	CAPÍTULO XI. De las Funciones del Tesorero
ARTÍCULO 28.- Son funciones del Tesorero:	
a. Analizar los movimientos registrados en los archivos de Ingresos y Egresos, Inventarios y Balances.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

b. Presentar informes de tesorería a la Junta Directiva.	b. Presentar informes de tesorería escritos a la Junta Directiva en cada reunión mensual de la misma.
c. Revisar los libros de contabilidad que lleva la Asociación de acuerdo con las normas vigentes.	c. Revisar los archivos de contabilidad que lleva la Asociación de acuerdo con las normas vigentes.
d. Poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o errores en el manejo financiero.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
e. Autorizar las transacciones financieras de egresos	SIN AJUSTE DE CAMBIO
f. Convocar al contador a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.	ELIMINAR
g. Analizar la pertinencia de apertura o cierre de cuentas de la Asociación.	f. SIN AJUSTE DE CAMBIO
h. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección Ejecutiva, la Presidencia, el Fiscal para tratar asuntos de su competencia.	g. SIN AJUSTE DE CAMBIO
i. Las demás que le asigne la Asamblea General.	h. Las demás que le asigne la Asamblea General siempre y cuando se refieran a labores inherentes al cargo.
	i. Cumplir el Reglamento Interno de la Junta directiva
CAPÍTULO XII. De las Funciones de los Vocales	CAPÍTULO XII. De las Funciones de los Vocales
<u>ARTÍCULO 29.- Son funciones de los Vocales:</u>	SIN AJUSTE DE CAMBIO
a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales participarán con voz y voto.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.	b. Apoyar con las comisiones y delegaciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran al cumplimiento del reglamento interno de la Junta Directiva.
c. Colaborar en forma permanente en el desarrollo de los objetivos, planes y proyectos de la Asociación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
	d. Cumplir el reglamento interno de la Junta directiva

CAPÍTULO XIII. Del Personal Adjunto a la Junta Directiva	CAPÍTULO XIII. Del Personal Adjunto a la Junta Directiva
ARTÍCULO 30.- Auditor Contable. La Asociación podrá contratar un auditor externo, cada vez que las asambleas ordinarias y extraordinarias y la Junta Directiva así lo determinen. El auditor contable debe ser graduado en contaduría pública, debidamente matriculado.	ARTÍCULO 30.- Auditor Contable. La Asociación podrá contratar un auditor externo siempre y cuando se tenga un objetivo específico y recursos presupuestados. Este auditor contable externo deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
ARTÍCULO 31.- Contador. ACOVEZ, contratará los servicios de un contador público debidamente titulado con su respectiva matrícula profesional vigente, el cual se registrá por las normas fiscales vigentes de la República de Colombia, para ejercer las siguientes funciones:	ARTÍCULO 31.- Contador. ACOVEZ, contratará los servicios de un contador público debidamente titulado con su respectiva matrícula profesional vigente, el cual se registrá por las normas fiscales que rigen en la República de Colombia, para ejercer las siguientes funciones:
a. Llevar la contabilidad de la Asociación y preparar los Estados Financieros y demás informes exigidos por la normatividad vigente para estas asociaciones.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando fuere convocado, para soportar los informes financieros y contables y evaluar conjuntamente la situación económica y financiera de la Asociación.	b. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando fuere convocado, para soportar los informes financieros y contables.
c. Presentar al tesorero y al fiscal los Estados Financieros y demás cuentas contables y brindar las explicaciones sobre los mismos que sean solicitadas.	c. Presentar al tesorero y al fiscal los estados financieros con sus respectivos anexos y demás cuentas contables, que sean solicitados por la Asamblea o la Junta Directiva.
	d. Evaluar conjuntamente la situación económica y financiera de la Asociación e informar a la Junta Directiva y la Asamblea.
CAPÍTULO XIV. De las Comisiones	CAPÍTULO XIV. De las Comisiones
ARTÍCULO 32.- Según lo establecido en los presentes estatutos, <u>la Junta Directiva de la Asociación podrá organizar comisiones o comités para el logro de sus objetivos y labores programadas de la siguiente manera:</u>	ARTÍCULO 32.- Según lo establecido en los presentes Estatutos, La Junta Directiva podrá delegar comisiones designando para esto, tanto a Miembros de la Junta Directiva o Miembros Activos de la Asociación definiendo los objetivos de la delegación, los miembros y duración de la misma. Los delegados deberán presentar informes por escrito mensuales y finales de los avances y resultados de la comisión asignada ante la Junta Directiva.
a. Comisiones permanentes: Serán designadas por la junta directiva para un periodo igual al de la misma. Las cuales estarán integradas por un mínimo de tres miembros activos de la	ELIMINAR

Asociación. Estas comisiones serán designadas y reglamentadas por la Junta Directiva, en lo relacionado con asuntos educativos, científicos, financieros, de comunicación, gremiales, sociales, culturales y de política pecuaria.	
b. Comisiones temporales: Serán designadas y reglamentadas por la Junta Directiva para el desarrollo de actividades específicas y funcionarán en un periodo de tiempo establecido.	ELIMINAR
CAPÍTULO XV. De los Símbolos y de las Efemérides	CAPÍTULO XV. De los Símbolos y de las Efemérides
ARTÍCULO 33.- De los símbolos: son:	SIN AJUSTE DE CAMBIO
1. El Escudo ACOVEZ en forma de círculo con fondo amarillo y en su contorno lleva la leyenda de la razón social y la sigla de ACOVEZ, en la parte interior lleva el símbolo de la medicina veterinaria bastón de Esculapio y la serpiente de color Azul y la letra V en mayúscula a la izquierda, el símbolo de la Zootecnia a la derecha de color azul y la letra Z en mayúscula.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
2. La bandera cuyo color es el azul con el escudo de la Asociación en el centro	2. La bandera, es de color azul con el escudo de la Asociación en el centro, según lo establecido en el manual de identidad de ACOVEZ.
	Parágrafo: Cualquier modificación de los símbolos y de las efemérides deberá ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General de la Asociación para su aprobación.
ARTÍCULO 34.- De las efemérides: La fecha oficial de conmemoración de la efeméride de ACOVEZ es el 14 de noviembre; ya que el 14 de noviembre de 1957 la Asociación obtuvo la personería jurídica.	ARTÍCULO 34.- De las efemérides: La fecha oficial de conmemoración de la efeméride de ACOVEZ es el catorce (14) de noviembre, ya que, en esta fecha del año 1957, la Asociación obtuvo la Personería Jurídica.
CAPÍTULO VI. De los Deberes y Derechos de los Miembros	CAPÍTULO XVI. De los Deberes y Derechos de los Miembros
ARTÍCULO 35- Son deberes de los miembros:	ARTÍCULO 35- Son deberes de los miembros:
a. Cumplir con los presentes estatutos y acatar las órdenes de la Asamblea General y de la Junta Directiva.	a. Cumplir con los presentes Estatutos.
b. Asistir a las citaciones para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.	b. Asistir a las citaciones y participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

c. En caso de no poder asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá delegar su participación por poder firmado, a otro miembro activo de la Asociación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando se es miembro de ella.	ELIMINAR
	d. La cuota de sostenimiento anual de los miembros de la Asociación deberá ser cancelada antes de la Asamblea General del año en curso.
e. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias. Los Miembros Honorarios están exentos de estos pagos.	d. SIN AJUSTE DE CAMBIO
f. Regir su conducta según lo establecido en el código de ética, de conformidad con la ley 576 del 2000.	f. Regir su conducta según lo establecido en el código de ética, de conformidad con la Ley 576 del 2000 del Congreso de la República.
PARÁGRAFO: Los miembros ordinarios que no se encuentren a paz y salvo con la Asociación podrán intervenir en los debates de la Asamblea General de ACOVEZ con voz, pero sin voto, y no podrán elegir ni ser elegidos.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
	Artículo 36. Cuota de Sostenimiento. La cuota de sostenimiento anual de la Asociación será el valor estipulado y aprobado por la Asamblea General de Miembros y tendrá el incremento anual de acuerdo al IPC.
	Parágrafo 1: Nuevos miembros. Los miembros que se afilien a la Asociación realizarán el pago con el valor de la cuota de sostenimiento que esté vigente para el año en curso tanto pronto sea aprobado e informado sobre su ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva. Parágrafo 2: Derechos de los Miembros. Los Asociados que tengan su cuota de sostenimiento al día podrán ejercer su derecho a voz y voto en la Asamblea General. La participación estará sujeta a la verificación del pago oportuno antes de la Asamblea General.
ARTÍCULO 36.- Son derechos de los miembros:	ARTÍCULO 37.- Son derechos de los miembros:
a. Participar en los debates de la Asamblea General y presentar proyectos para su aprobación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. Presentar proyectos e iniciativas a la Junta Directiva para su estudio.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

c. Participar en la ejecución de proyectos y actividades desarrolladas por ACOVEZ.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
d. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de ACOVEZ o en cargos de representación especial.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
e. Beneficiarse de las actividades y los servicios ofrecidos por la Asociación.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
f. Solicitar por intermedio de la Junta Directiva y conforme a los estatutos, la intervención de la Asociación en el estudio y solución de los problemas que afectan a la profesión.	f. Solicitar por intermedio de la Junta Directiva y conforme a los Estatutos, la intervención de la Asociación en el estudio y solución de los problemas que afectan a las profesiones.
	g. Los Miembros Activos tienen derecho a recibir los beneficios a través de los convenios y alianzas que se encuentren vigentes con la asociación, además podrán acceder a los servicios de las instalaciones de la sede Acovez con tarifas especiales.
	h. Los miembros activos tendrán prioridad en publicaciones de los diferentes medios de comunicación que tiene la Asociación, así mismo recibir tarifas especiales en pautas digitales, impresas o sponsors en eventos que la asociación realice, previa autorización del Comité Editorial de la Revista.
CAPÍTULO XVII. De las Distinciones	CAPÍTULO XVII. De las Distinciones
<u>ARTÍCULO 37.-</u> La Junta Directiva de ACOVEZ otorgará las siguientes distinciones:	<u>ARTÍCULO 38.-</u> La Junta Directiva de ACOVEZ otorgará las siguientes distinciones:
a. ORDEN ACOVEZ AL MERITO PROFESIONAL; se concederá a personas distinguidas por sus logros científicos, académicos, gremiales y humanísticos o que han contribuido con su actitud y ejemplo al desarrollo y reconocimiento de nuestras profesiones.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
b. RECONOCIMIENTO CONMEMORATIVO; se concederá a instituciones, facultades, programas académicos, organizaciones, empresas que han sobresalido en la formación profesional, tecnológica y científica en diversas áreas del conocimiento o que han sobresalido por su aporte al desarrollo pecuario del país.	SIN AJUSTE DE CAMBIO

<p>c. MENCIÓN DE HONOR; se otorgará a los estudiantes egresados que han obtenido el mejor rendimiento académico en cada una de los programas académicos de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria, y de Zootecnia, reconocidos oficialmente en el país. Estas distinciones se otorgarán el día de las efemérides de ACOVEZ.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
<p>PARÁGRAFO 1: La presentación de candidatos a una de las distinciones contempladas en los literales a y b, deberá hacerse mediante solicitud escrita y firmada por un mínimo de 3 miembros activos de ACOVEZ, dirigida al presidente de la Junta Directiva. En dicha solicitud deberán mencionarse los méritos del candidato para obtener tal distinción. La Junta Directiva de ACOVEZ conformará el comité que estudiará y evaluará las candidaturas presentadas.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: La presentación de candidatos a una de las distinciones contempladas en los literales a y b, deberá hacerse mediante solicitud escrita y firmada por un mínimo de tres (3) miembros activos de ACOVEZ, dirigida al Presidente de la Junta Directiva. En dicha solicitud deberán mencionarse los méritos del candidato para obtener tal distinción. La Junta Directiva de ACOVEZ conformará el comité que estudiará y evaluará las candidaturas presentadas para que posteriormente ser aprobada por la Junta Directiva en pleno.</p>
<p>PARÁGRAFO 2: Dichas distinciones deberán ser aprobadas mediante acuerdo emanado de la Junta Directiva de ACOVEZ.</p>	<p>SIN AJUSTE DE CAMBIO</p>
	<p>PARÁGRAFO 3. Los presidentes de la Asociación tendrán un espacio físico de reconocimiento en el auditorio de ACOVEZ; para este caso se colocará su fotografía a color en marco de madera de 35 cm. * 40 cm. y resaltando su periodo de presidencia en marquilla tipo letra Arial, y tamaño 28.</p>
<p>CAPÍTULO XVIII. De las Publicaciones Oficiales</p>	<p>CAPÍTULO XVIII. De las Publicaciones Oficiales</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Son publicaciones oficiales de la Asociación: La Revista ACOVEZ como el órgano científico y divulgativo, boletines informativos, la página WEB y todas aquellas que se consideren necesarias para la actualización y desarrollo profesional y humanístico de los miembros._</p>	<p>ARTÍCULO 39.- Las publicaciones y canales de comunicación oficiales de la Asociación incluyen: la Revista ACOVEZ como su órgano científico y divulgativo, correo electrónico oficial acovez@acovez.org, boletines informativos, la página web oficial (www.acovez.org), redes sociales y comunidades de mensajería instantánea (como WhatsApp). Además, se considerarán oficiales todas aquellas publicaciones y medios que se estimen necesarios para la actualización y el desarrollo profesional y humanístico de sus miembros.</p>
	<p>ARTÍCULO 40. De la revista ACOVEZ:</p>
	<p>a. La revista ACOVEZ es un medio de difusión oficial de divulgación y publicación de información actualizada sobre los avances, estudios, trabajos técnicos, y científicos que aporten al desarrollo del sector</p>

	pecuario nacional dirigido a sus miembros, profesionales del sector agropecuario y público en general.
	b. La revista Acovez esta identificada con el ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas) es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones periódicas de carácter científico, docente y/o de investigación. El Código ISSN de la Revista Acovez edición impresa es: ISSN 0120-1530, y para la edición digital es: ISSN 2805 - 7546
	c. La revista debe cumplir con mínimo tres (3) ediciones anuales. Cada edición deberá estar disponible para la entrega física y digital dentro de los tiempos establecidos para cada cuatrimestre del año.
	d. La estructura de la Revista tendrá dentro de su contenido: Editorial, artículos de investigación, artículos gremiales, noticias, pautas publicitarias e información relevante y de actualidad para el sector pecuario.
CAPÍTULO XIX. De las Personas Jurídicas en Calidad de Miembros Ordinarios	CAPÍTULO XIX. De las Personas Jurídicas en Calidad de Miembros Ordinarios
ARTÍCULO 39.- Todas las organizaciones de profesionales de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria, y de Zootecnia, las empresas con personería jurídica y sin ánimo de lucro que desempeñen funciones afines con el ejercicio ético de estas profesiones en la República de Colombia o en el extranjero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de los presentes estatutos, se podrán afiliar a ACOVEZ, rigiéndose por los presentes estatutos en calidad de miembros ordinarios	ARTÍCULO 41.- Todas las organizaciones de profesionales de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria, y de Zootecnia, las empresas con personería jurídica y sin ánimo de lucro que desempeñen funciones afines con el ejercicio ético de estas profesiones en la República de Colombia o en el extranjero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos, se podrán afiliar a ACOVEZ, rigiéndose por los presentes Estatutos en calidad de miembros ordinarios.
ARTÍCULO 40.- ACOVEZ, a través de la Junta Directiva y a solicitud de las organizaciones de profesionales o de empresas afiliadas a ACOVEZ se hará presente en sus Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en eventos de carácter institucional, por medio de un representante delegado	ARTÍCULO 42.- ACOVEZ, a través de la Junta Directiva y a solicitud de las organizaciones de profesionales o de empresas afiliadas a ACOVEZ se hará presente en sus Asambleas Generales, Juntas Ordinarias o Extraordinarias y en eventos de carácter institucional, por medio de un representante delegado profesional Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario, o Zootecnistas miembro de Acovez
CAPÍTULO XX. Del Patrimonio y los Ingresos de la Asociación	CAPÍTULO XX. Del Patrimonio y los Ingresos de la Asociación

ARTÍCULO 41.- El patrimonio de ACOVEZ lo constituyen:	ARTÍCULO 43.- El patrimonio de ACOVEZ lo constituyen:
a. La casa sede de ACOVEZ ubicada en la Calle 33 No.16-36, en el Barrio Teusaquillo de Bogotá, D.C., adquirida por la Asociación a la Comunidad de las Siervas de Jesús, según Escritura Pública No. 1840 protocolizada en la Notaría No.19 de Bogotá, el 4 de Diciembre de 1976 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, bajo el número 0500302498 del 4 de Abril de 1977.	a. La casa sede de ACOVEZ ubicada en la Calle 33 No.16 - 36, en el Barrio Teusaquillo de Bogotá, D.C., adquirida por la Asociación a la Comunidad de las Siervas de Jesús, según Escritura Pública No. 1840 protocolizada en la Notaría No.19 de Bogotá el 4 de diciembre de 1976 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, bajo el número 0500302498 del 4 de Abril de 1977.
b. Los muebles y enseres que se hallan en el inventario correspondiente.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
c. Los muebles e inmuebles que se obtengan posteriormente.	SIN AJUSTE DE CAMBIO
ARTÍCULO 42.- El presupuesto anual rige la economía de la Asociación por el período fiscal del primero (1) de enero al treinta (30) de diciembre y será aprobado previamente por la Junta Directiva para el año siguiente. Este presupuesto deberá presentarse a la Asamblea General ordinaria para su aprobación.	44. SIN AJUSTE DE CAMBIO
CAPÍTULO XXI. De la Disolución y Liquidación	CAPÍTULO XXI. De la Disolución y Liquidación
ARTÍCULO 43.- La Asociación podrá disolverse y liquidarse por acuerdo de por lo menos el 75% de los miembros activos de la misma, aprobado en tres sesiones de Asamblea General llevada a cabo en días diferentes.	ARTÍCULO 45.- La Asociación podrá disolverse y liquidarse por acuerdo de por lo menos el 75% de los Miembros Activos de la misma, aprobado en tres (3) sesiones de Asamblea General llevada a cabo en días diferentes.
ARTÍCULO 44.- Al disolverse la Asociación se liquidarán sus bienes de acuerdo con la Ley y los sobrantes se adjudicarán por el liquidador a la organización designada por la Asamblea General, pero si no hubiere sido designada así, se adjudicará a la Institución de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.	ARTÍCULO 46.- Al disolverse la Asociación, se liquidarán sus bienes de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, y los sobrantes se adjudicarán por el liquidador a la organización designada por la Asamblea General, pero si no hubiere sido designada así, se adjudicará a la Institución de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.
CAPÍTULO XXII. De Los Estatutos	CAPÍTULO XXII. De los Estatutos

<p>ARTÍCULO 45.- A partir de la fecha de su legalización, los presentes estatutos reemplazan en todas sus partes a los anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- A partir de la fecha de su legalización, mediante Asamblea General, los presentes Estatutos reemplazan en todas sus partes a los anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 46.- La Asamblea General podrá reformar estos estatutos, en una sesión donde se obtenga la aprobación por votación de por lo menos el 70% de los miembros asistentes y representados. En caso de que la Asamblea General lo estime conveniente, se convocará a una segunda sesión en asamblea extraordinaria donde las reformas también deberán ser aprobadas por votación de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes y representados.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- La Asamblea General podrá reformar estos Estatutos, en una sesión donde se obtenga la aprobación por votación de por lo menos el setenta (70%) de los miembros asistentes y representados. En caso de que la Asamblea General lo estime conveniente, se convocará a una segunda sesión en asamblea extraordinaria, donde las reformas también deberán ser aprobadas por votación de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes y representados.</p>
	<p>ARTÍCULO 49. las propuestas a las reformas de estatutos deberán ser presentadas ante la Asamblea General por la Junta Directiva del periodo vigente; esta propuesta de reforma de Estatutos debió haber sido revisada y aprobada por la comisión designada por la Junta Directiva para esta labor y aprobada en pleno por la misma Junta Directiva.</p>
<p>CAPÍTULO XXIII. Disposiciones transitorias</p>	<p>CAPÍTULO XXIII. Disposiciones transitorias</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los presentes estatutos, una vez sean aprobados por la Asamblea General, regirán a partir de su legalización</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Los presentes Estatutos, una vez sean aprobados por la Asamblea General o por la extraordinaria, regirán a partir de su legalización.</p>